



**Comisión de Regulación  
de Energía y Gas**

Bogotá, D. C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)  
RADICADO : S-2007-000050 16/Ene/2007  
No.REFERENCIA: E-2006-009484  
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 3 ANEXOS: NO  
DESTINO CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA  
ATLANTICA S.A. E.S.P. -CORELCA S.A. E.S.P.-  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Doctor  
ALFONSO DE MARES COLOM  
Presidente  
Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S.A. E.S.P.  
Cra. 55 No.72-109 Piso 9  
Barranquilla

Asunto: Su solicitud sobre disponibilidad comercial ante pruebas  
Radicado CREG E-2006-009484

Apreciado doctor De Mares:

De manera atenta damos respuesta a la comunicación del asunto, mediante la cual se expone lo siguiente:

*“La resolución CREG 079 de 2006 prevé la remuneración real individual diaria de la obligación de energía firme – RRID, la cual tiene como factor la disponibilidad comercial de cada planta en KW y solo exime su afectación ante mantenimientos programados respaldados con contratos en el mercado secundario de respaldo durante el tiempo de ejecución del mantenimiento, previa inscripción ante el sistema nacional de consignaciones.*

*Sin embargo, generalmente durante el período que precede un mantenimiento se realizan diferentes pruebas que permiten lograr la confiabilidad requerida por el sistema, pruebas estas que se encuentran debidamente reguladas por la Comisión y reglamentadas en los diferentes acuerdos del CNO.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente ponemos a su consideración un cambio en el numeral 8.1.1 del anexo 8 de la resolución CREG 079 de 2006 que consiste en permitir durante la realización de pruebas programadas el mismo tratamiento establecido para los mantenimientos, siempre y cuándo estos sean respaldados con contratos de respaldo en el mercado de energía firme”.*

Respecto de la inquietud planteada, nos permitimos transcribir la respuesta que se dio al tema en la comunicación con radicación CREG S-2006-003462 del 22 de diciembre de 2006.

*"De acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1.1 del Anexo 8 de la Resolución CREG-071 de 2006, la Remuneración Real Individual Diaria de una planta o unidad de generación que respalda Obligaciones de Energía Firme se calcula en función de su Disponibilidad Comercial.*

*Igualmente, el mencionado Anexo establece que para la Disponibilidad Comercial de una planta o unidad de generación no se considera "la indisponibilidad causada por mantenimientos programados respaldados durante el tiempo de ejecución de este mantenimiento". Este respaldo puede hacerse a través de contratos o de Declaraciones de respaldo, conforme a lo previsto en la resolución CREG-071 de 2006.*

*Por otro lado, el Código de Operación adoptado mediante la Resolución CREG-025 de 1995, define la Etapa de Pruebas así:*

*"Es el período previo a la puesta en operación comercial de un equipo del SIN, o de equipos existentes cuando entran en operación después de un mantenimiento prolongado." (Destacamos).*

*Adicionalmente, la resolución CREG-121 de 1998 establece:*

**Artículo 1º. Aspectos operativos de la generación de plantas en etapa de pruebas.** Para las plantas o unidades de generación que se encuentren en etapa de pruebas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)

b) Las plantas o unidades nuevas, o las que pretendan reincorporarse al mercado mayorista, o las que estén en mantenimiento por un período mayor a treinta (30) días, enviarán al Centro Nacional de Despacho, con tres (3) días de anticipación a la ejecución, el cronograma y la descripción de las pruebas a realizar (...).

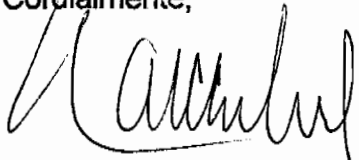
*Corno se observa, la regulación prevé la realización de pruebas cuando una planta o unidad de generación ha salido a mantenimiento. Y obviamente, los resultados de tales pruebas permiten determinar si una*

*planta a la que se le efectuó mantenimiento está en condiciones de entrar en operación comercial o debe continuar en dicho proceso.*

*De acuerdo con lo anterior, consideramos que para que no se afecte la disponibilidad comercial de una planta o unidad de generación para efectos de la Remuneración Real Individual Diaria, el agente debe haber cubierto sus Obligaciones de Energía Firme con un contrato o una declaración de respaldo, en la forma establecida en el numeral 8.1.1 del Anexo 8 de la Resolución CREG-071 de 2006, por el periodo comprendido desde el momento en que sale a mantenimiento hasta cuando vuelve a entrar en operación comercial. De lo contrario, se afectará su disponibilidad comercial durante el periodo de mantenimiento, incluida la etapa de pruebas, en el cual no tenga cubiertas sus obligaciones de energía firme con los mecanismos de respaldo señalados”.*

En los anteriores términos consideramos resueltas sus inquietudes. Los conceptos aquí emitidos tienen el alcance previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



JUAN IGNACIO CAICEDO AYERBE  
Director Ejecutivo (E)



FECHA DEL ENVÍO  
16/3/07

GUÍA CRÉDITO No.  
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



180016922

SERVIENTREGA S.A.  
NIT. 860.512.330-3

ORIGEN:  
10 BOGOTÁ

DESTINO  
Bantamquilla

DE COMISION REGULACION DE ENERGIA Y GAS  
Dirección: COMISION REGULACION DE ENERGIA Y GAS  
KRA 7 NO. 71-52 TORRE B P. 4.

PARA  
Dirección: Alfonso de Rojas (obito)  
Cordia  
Ota. 55 # 72-109 Piso 9

Teléfono: 3122020 NIT./CC. JB, JD

Teléfono: NIT./CC.

C. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	V O L	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE 10SER19194	COD. FACTURACIÓN 10SER19194
--------------------	-------------------	---------------	-------------	---	---	---	--------------	--------------	------------------------------	--------------------------------

EMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO  
EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

HORA \$ 5000  
V/R DECLARADO \$ V/R FLETES \$ V/R OTROS \$

2000249937171 NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

FECHA 180016922 V/R TOTAL

PRINCIPAL BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com.co  
LINEA SERVICIO AL CUENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 1126.

REMITENTE